



**TEKOHA  
RESÁI  
SÁMBYHYHA**  
SECRETARÍA DEL  
**AMBIENTE**

**TETÁ REKUÁI  
GOBIERNO NACIONAL**  
Jajapo ñande raperã ko'ága guive  
Construyendo el futuro hoy

N° 167409

DECLARACIÓN DGCCARN N° 1380 / 2016

**"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP - EMBLEMA COPEG" DE LA FIRMA AGROVIAL S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO CUELLAR, IDENTIFICADO CON FINCA N° 18.941, 18.909, CTA. CTE. CTRAL. N° 21-1002-12, UBICADO SOBRE LA CALLE PEDRO JUAN CABALLERO C/ AYOLAS, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".**

Asunción, 01 de Agosto de 2016.-

VISTO: El Estudio de Impacto Ambiental con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN N° 4831/16, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. CARLOS E. SAMUDIO con Registro CTCAN° I - 62 del Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON EXPENDIO DE GLP - EMBLEMA COPEG" DE LA FIRMA AGROVIAL S.A., REPRESENTADO POR EL SEÑOR RICARDO CUELLAR, IDENTIFICADO CON FINCA N° 18.941, 18.909, CTA. CTE. CTRAL. N° 21-1002-12, UBICADO SOBRE LA CALLE PEDRO JUAN CABALLERO C/ AYOLAS, DISTRITO DE CORONEL OVIEDO, DEPARTAMENTO DE CAAGUAZÚ".

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° Inc. a) del Decreto 453/13 y su ampliación Decreto 954/13, dando cumplimiento al Procedimiento estipulado y publicándose debidamente a través de medios de Comunicación como así también en la página web de la SEAM comunicado esto a través del Memorándum N° 676 /16 y que no se ha presentado observaciones fundadas una vez cumplidos los plazos.

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla.

Que, la estación de servicios se encuentra totalmente construida y en operación que consiste en la comercialización de combustibles, GLP, lubricantes y ventas de bienes variados en el minimarket, además incluye la recepción de combustibles desde camiones cisterna y todo el proceso de operación comercial y mantenimiento de la estación de servicios.

Que, el plano de la regularización de la estación de servicios, está aprobado por la Municipalidad de Coronel Oviedo.

Que, el proponente presentó todos los documentos bajo Declaración Jurada.

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13.

Que, el Art 4. e) del Decreto 954 /13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES  
DECLARA**

**Art. 1° Aprobar** el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.

**Art. 2° Conceder** la Declaración de Impacto Ambiental al mencionado proyecto condicionado al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).

**Art. 3° El Responsable** deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 Residuos Sólidos del Paraguay Resolución N° 222/02 Calidad de Agua y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.

**Art. 4° Para** la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con la asesoría técnica del Consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conformes a los artículos 5to y 6to del Decreto 954/2013.

**Art. 5° El Responsable** deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quién podrá ser un Consultor o una empresa consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (dos) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015.

**Art. 6° En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.

**Art. 7° El EIA** del Proyecto y la Declaración del Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.

**Art. 8° La presente** Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 167409 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos nueve).

**Art. 9° Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.

**SEAM 00474**  
Eduardo Nelson Caballero, Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

